



ALCANCE AL CORREO INICIAL DE RESPUESTA PLANES DE GESTIÓN DE LAS ALCALDÍAS LOCALES VIGENCIA 2026 - OBSERVACIONES AALL

Desde Blanca Leidy Navarro Dominguez <blanca.navarro@gobiernobogota.gov.co>

Fecha Lun 01/12/2025 21:35

Para Catherine Chaves Hernandez <Alcalde.Chapinero@gobiernobogota.gov.co>

Buenas Noches, Andrea y Daniela

me podrían ayudar enviando el siguiente correo desde la bandeja de la Alcaldesa, en acción a dar respuesta al correo que antecede al presente y que debemos enviar a los siguientes correos:

diego.guerra@gobiernobogota.gov.co
eduardo.garzont@gobiernobogota.gov.co
diego.buelvas@gobiernobogota.gov.co
dora.guevara@gobiernobogota.gov.co
diana.gomez@gobiernobogota.gov.co

cuerpo del mensaje del correo:

(520)

Bogotá D.C, diciembre 01 de 2025

PARA: EDUARDO ANDRÉS GARZÓN TORRES
Subsecretario de Gestión Local

CAMILA CORTES DAZA
Directora para la Gestión Policiva

DIANA ALEJANDRA PARADA PRIETO
Directora de Desarrollo Local

DIEGO FERNANDO FIGUEROA GUERRA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

DE: CATHERINE CHAVEZ HERNANDEZ
Alcaldesa Local de Chapinero

ASUNTO: Respuesta a "FORMULACIÓN PLANES DE GESTIÓN 2026 - NIVEL LOCAL -CHAPINERO"

Respetadas(os) Doctoras (es),

Reciba un cordial saludo,

Teniendo en cuenta el correo para la formulación de los Planes de Gestión vigencia 2026 proceso Alcaldías Locales adelantada por parte de profesionales de la Oficina Asesora de Planeación y ante el análisis del desempeño alcanzado, los avances y resultados obtenidos con las metas incorporadas en el Plan de Gestión de la Alcaldía Local de Chapinero, de manera atenta, me permito remitir la propuesta del Plan de Gestión para la vigencia 2026, con la siguiente justificación de ajuste a las metas señaladas a continuación:

- **Frente a las metas 1, 5 y 6 se realizan las siguientes contrapropuestas:**

Meta 1: “Alcanzar el 25% el avance de las metas del Plan de Desarrollo Local acumuladas al 30 de septiembre de 2026 (metas entregadas)”

Teniendo en cuenta los cambios que se presentan en la administración local el 1 de enero de 2026 y de acuerdo con los análisis realizados por el equipo de planeación del FDLCH, para el cumplimiento de la meta 1, desde el FDLCH se presenta la contrapropuesta descrita a continuación basándonos en posibles escenarios:

Se sugiere la programación de la meta así: IT: 0%; IIT: 0%; IIIT: 20%; IVT: 25%. Esto teniendo en cuenta la realidad de los Fondos de Desarrollo Local, entendiendo que la mayor parte de la ejecución se realizará en los 2 últimos trimestres.

- El cambio de administración (proceso de empalme) lo cual tomara tiempo para la determinación de la nueva contratación y de esta forma la asignación correspondiente a los apoyos a la supervisión.
- La formulación correspondiente a los proyectos de inversión se empezará a realizar en el segundo semestre del año por los procesos de capacitación y adaptación.
- Los avances acumulados de las metas del plan de desarrollo local con corte al 30 de septiembre de 2021 fue del 6.8%, con corte al 30 de septiembre de 2023 fue del 25.5%, con corte al 30 de septiembre de 2024 fue del 39.46% y con corte al 30 de septiembre del 2025 fue del 3.7%, el cual es el reporte con el cual se mide el avance del 4 trimestre de 2026, lo anterior teniendo en cuenta que por el cambio de Alcalde Local los equipos de formulación del Fondo tendrán muchos cambios por el nuevo personal que se llegue a contratar y por ende, cuando se está empezando con equipos nuevos los tiempos de formulación son más largos, razón por la cual estamos programando el 25% en el cuarto trimestre, es porque nivel central fija el avance contra el reporte de secretaria de planeación distrital del último trimestre es decir para medir el 31 de diciembre se mide con el cierre al 30 de septiembre.

Meta 5: “Comprometer mínimo el 98,5% del presupuesto de inversión directa de la vigencia”

Se mantiene la magnitud, pero se sugiere ajuste en la programación de las metas por trimestre así: IT: 10%; IIT: 38%; IIIT: 73%; IVT: 98,5%. Esta modificación se sustenta teniendo en cuenta los cambios que se presentan en la administración local el 1 de enero de 2026 y de acuerdo con los análisis realizados para el cumplimiento de la meta 5 Comprometer mínimo el 98,5% del presupuesto de inversión directa de la vigencia, desde el FDLCH se presenta la contrapropuesta descrita anteriormente basándonos en posibles escenarios:

- El cambio de administración (proceso de empalme) lo cual tomara tiempo para la determinación de la nueva contratación y de esta forma la asignación correspondiente a los apoyos a la supervisión.

- La formulación correspondiente a los proyectos de inversión se empezará a realizar en el segundo semestre del año por los procesos de capacitación y adaptación.
- Entre la formulación y el contrato final puede transcurrir un tiempo importante para que se vea reflejado en los porcentajes de ejecución.

Meta 6: Girar mínimo el 52% del presupuesto total disponible de inversión directa de la vigencia

Se mantienen la magnitud, sin embargo, se sugiere ajuste a la programación de la meta del primer y segundo trimestre así: IT: 4%, IT: 15%; debido a que usualmente el primer trimestre y segundo en sí, se tienen limitantes de giro por las directrices de Secretaría Distrital de Hacienda (apertura de pagos). Adicionalmente a las limitantes de compromisos propios de este periodo en particular. En consecuencia, para el primer y segundo trimestre se prevén solo pagos relacionados con Ingreso Mínimo Garantizado y los relacionados con las ordenes de prestación de servicios de personas naturales. Así las cosas, esta situación impediría la consecución de la meta planteada inicialmente, razón por la cual el Fondo de Desarrollo Local considera pertinente ajustar en punto porcentual la meta inicialmente planteada.

Meta 9-10:

- **Frente a las metas 9 y 10 se realiza la siguiente contrapropuesta: Mantener las mismas magnitudes que en el plan de gestión 2025.**

Meta 8: “Realizar 12.240 impulsos procesales (avocar, rechazar, enviar al competente y todo lo que derive del desarrollo de la actuación) sobre las actuaciones de policía que se encuentran a cargo de las inspecciones de policía.”

Programación: IT: 3.060; IIT: 3.060; IIIT: 3.060; IVT: 3.060

Meta 9: “Proferir 4.080 fallos de fondo en primera instancia sobre las actuaciones de policía que se encuentran a cargo de las inspecciones de policía.”

Programación: IT: 1.020; IIT: 1.020; IIIT: 1.020; IVT: 1.020

Justificación

APLICATIVO INSTITUCIONAL ARCO:

El Aplicativo Institucional ARCO, a pesar de las mejoras que se le han realizado desde nivel central, no siempre presenta la fluidez requerida para poder reflejar en tiempo real el cumplimiento de la meta institucional, un ejemplo de ello se encuentra en los meses de septiembre y octubre del presente año, donde la gran mayoría de días hábiles no ha permitido el trabajo continuo, lo que generó que septiembre no refleje cumplimiento de la meta y por los meses de octubre y noviembre vamos en la misma situación.

Este hecho no depende de la Alcaldía Local ni de los equipos de talento humano adscritos a las Inspecciones de policía, sino de la disponibilidad del aplicativo y sus constantes fallas en el funcionamiento y fluidez en el registro de la información.

DESIGUALDAD EN LA FIJACIÓN DE METAS CON RESPECTO A OTRAS LOCALIDADES:

Las metas institucionales deben ser iguales para todas las inspecciones del distrito, sin embargo, tenemos conocimiento que en otras localidades se tiene metas inferiores, lo que no genera condiciones de igual en la evaluación de estas.

Las metas varían de localidad a localidad entre 540 cuarenta fallos a 1440 cuarenta fallos; en nuestro criterio, no es equitativo y ecuánime evaluar a los funcionarios que cumplen funciones iguales, con metas diferentes, esto viola y vulnera el principio de igualdad que debe reinar en las relaciones laborales y desempeño institucional.

Independientemente del proceso y gestión de apoyo que se tenga en las diferentes localidades, quien firma y responde es el Inspector y/o Inspectora de Policía quien debe revisar y validar el 100% de los asuntos de los despachos a su cargo.

Por la Razón anterior, las metas deberían ser las mismas para todos los despachos policivos de las localidades, hasta que ello no ocurra, en Nuestra localidad no estamos de acuerdo en subir las metas institucionales, por el contrario, se nivelen las metas de otros despachos, que son inferiores a las nuestras y cuando ello ocurra y desde una mirada global e institucional, se fijen metas únicas en todo el Distrito.

CAMBIO y AUSENCIA DEL TALENTO HUMANO:

Si bien es cierto, se contrata talento humano con unas características y formación determinada, no es menos cierto, que el Derecho Policivo, no se es una materia que se enseñe en todas las aulas mater de la manera intensiva como se requiere, por lo que cada que hay un cambio de talento humano, se requiere hacer un proceso de capacitación y entrenamiento, lo que genera reprocesos en el avance de los procesos y por ende en el cumplimiento de la meta institucional.

Por otro lado, por los aspectos propios de la contratación del talento humano, hay meses del año, en que los despachos quedan solos prácticamente, a la espera de un proceso contractual, lo que genera retraso en los temas inherentes a los mismos, esto si tenemos en cuenta que el talento humano de planta es poco (4 por despacho: Inspector, Profesional, 2 auxiliares) y que por lo menos durante el año 2025 no ha estado completo en las Inspecciones 2B y 2C, quienes han carecido de 1 auxiliar administrativo de planta, así mismo no cuentan con arquitecto y abogado de planta.

TIPOLOGIA DE LOS EXPEDIENTES POLICIVOS

De conformidad a lo establecido en la Ley 1801 de 2026 y el Decreto 0768 de 2025 es de recordar que todos los comportamientos contrarios a la convivencia tienen complejidades diferentes para su resolución. En ese estado de las cosas no se pueden realizar comparativos respecto del trámite de las quejas de policía, querrella de policía e impugnaciones de comparendos, y el nivel de dificultad para adoptar la decisión que en derecho corresponda. Por lo anterior de conformidad al número de expedientes que se encuentran en cada inspección se tramitan no solo en cumplimiento al derecho al turno, sino también de conformidad a la práctica probatoria que amerite dar cumplimiento a lo exigido en la norma y las ritualidades propias del procedimiento, sino también a las solicitudes que presentan cada una de las partes. Mas aun cuando de manera excepcional por parte de cada apoderado judicial, tienen a acudir a todas las instancias con el fin de que se accedan a sus pretensiones, tales como: Impugnaciones, recusaciones, o suspensiones de procesos por decisiones de orden judicial que impiden que el despacho adopte la decisión que en derecho corresponda, y que la decisión de archivo no resulte procedente.

DECRETO 0768 DE 2025

Con la expedición del Decreto 768 del 2025 *"Por medio del cual se adiciona el capítulo [XVIII](#) al Título 8, a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo*

de Defensa", para reglamentar parcialmente la Ley [1801](#) de 2016, Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", el Gobierno Nacional reglamentó la forma de evaluar la gestión y desempeño de las Autoridades de Policía, incluidos los Inspectores de Convivencia y Paz. En ese sentido, el artículo 2.2.8.18.11.11. de dicho decreto señala:

"No constituirán criterios de evaluación de la gestión y el desempeño de las autoridades de policía, la cantidad de órdenes de comparendo, traslados por protección, medidas correctivas o decisiones en el proceso único de policía."

Pues bien, en la medida que las metas propuestas en el plan de gestión constituyen actualmente un criterio de evaluación de la gestión y el desempeño de los Inspectores e Inspectoras de Convivencia y Paz de la Localidad de Chapinero, resulta improcedente y contrario a la norma citada que la Oficina Asesora de Planeación de la SDG introduzca dentro de las metas 9 y 10 una cantidad determinada de decisiones (fallos) e impulsos en relación con las actuaciones a cargo de las Inspecciones.

Así las cosas, dicha oficina deberá replantear las metas propuestas ya que como se observa, no se ajustan a la prohibición contenida en el 2.2.8.18.11.11. del Decreto 768 de 2025. En ese sentido, se debe transitar de un enfoque cuantitativo-represivo a uno cualitativo-preventivo, alineado con los principios del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016). Con dicho propósito proponemos las siguientes metas no basadas en cantidad de fallos e impulsos procesales de las actuaciones de policía.

PROCEDIMIENTO VERBAL ABREVIADO

Es importante tener en cuenta, que de conformidad al procedimiento establecido en la ley 1801 de 2016 y reglamentado por el Decreto 0768 de 2025, se contempla una serie de etapas que se deben cumplir con el ánimo de garantizar el derecho al debido proceso y defensa y contradicción de los extremos procesales. El incremento de la meta fijada para la vigencia 2026 desconoce que los procesos policivos de orden administrativo y jurisdiccional es dinámico de conformidad a las practicas probatorias propias de los diferentes comportamientos contrarios a la convivencia. Los testimonios, declaraciones de parte, oficios a entidades de orden distrital y nacional, visitas técnicas de verificación y peritaje especializados, así como solicitudes de aplazamiento por parte de los intervinientes del proceso policivo y sus apoderados de confianza, implican demoras en la toma de decisión definitiva dentro de los procesos considerada como FALLO, más aún cuando la fijación de fecha para audiencias públicas debe respetar el derecho al turno salvo las consideraciones especiales previstas en la Resolución 622 de 2024.

NUMERO DE EXPEDIENTE EN CADA INSPECCION

Sobre este aparte es importante aclarar que cada inspección cuenta con aproximadamente 4.000 expedientes, lo que implica que la meta no sea sostenible en el tiempo dependiendo de la etapa procesal en la que se encuentra cada uno, adicional a que la tarea de establecer la teoría jurídica aplicable a cada caso en particular requiere de un término prudencial para su definición y según la práctica de los despachos se evidencia que el trabajo resulta inversamente proporcional. Tal y como queda registrado en los aplicativos de seguimiento, no siempre la inspección logra fallar o emitir decisión de fondo del mismo número o más de expedientes que ingresan por reparto a las inspecciones, por lo que siempre se encuentra en un estado de congestión que repercute en el cumplimiento de los términos procesales previstos en la Ley 1801 de 2016.

Cordialmente,

